

ORDENANZA N° 5.352

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- Créese el Registro Único de Recolectores Informales de Residuos.-

Capitulo I

De la Creación del Registro

ARTICULO 2°.- El Poder Ejecutivo realizara un Censo en el éjido Municipal para incluir a las personas que realicen tareas de recolección informal de residuos con el fin de poder catalogarlas a futuro en dicho registro. Asimismo el municipio pondrá a disposición el/las áreas que crea conveniente para esta tarea.-

ARTICULO 3°.- El Registro comprenderá a todas las personas que estén realizando tareas de recolección informal de residuos, ya sean a pie, con TAS (tracción a sangre) o en vehículos motorizados.-

ARTICULO 4°.- Cada persona deberá estar incluida con sus datos personales junto con su grupo familiar, su domicilio, jurisdicción en donde desempeña esta tarea y herramientas con las que trabaja.-

ARTICULO 5°.- En cada uno de los registrados se deberá dejar una constancia de la inclusión del ciudadano a dicho registro para darle un marco legal al censo.-

Capitulo II

De la promulgación y difusión

ARTICULO 6°.- Promulgada esta Ordenanza será declarada de interés público municipal y tendrá la obligatoriedad de ser difundida en los medios de comunicación como así también en los establecimientos públicos de salud y educativos de todo el Departamento Capital a fin de informar masivamente a la ciudadanía.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Concejal Andrés CEJAS.-

g.d.